

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda de Restitución de tenencia de bien inmueble, se encuentra pendiente de admisión. Sírvasse Proveer.

Puerto Boyacá, 21 de julio del 2023.

WILSON JAMES DURANGO FRANCO
SECRETARIO AD HOC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ

Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 396
Proceso: Restitución de Tenencia de Bien Inmueble
Demandante: Alfredo Espitia Villa
Demandado: Edgar Irreño Cortes y Otra.
Radicado: 15-572-40-89-002-2023-00189-00

I. OBJETO

Se decide lo pertinente en relación con la demanda de **RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE** promovida por el apoderado judicial del señor **ALFREDO ESPITIA VILLA** en contra del señor **EDGAR IRREÑO CORTES y OTRA**.

II. CONSIDERACIONES

La parte demandante ha presentado la demanda de la referencia que por reparto general correspondió a este despacho judicial como asunto de su competencia, como se colige del acta individual de reparto (Archivo PDF 001, expediente digital).

Verificado el examen preliminar de rigor del líbello sus anexos, se desprende que la misma debe ser **admitida** de acuerdo con lo siguiente.

Se advierte que la demanda se ajusta en su generalidad a las disposiciones de Ley, en lo que tiene que ver con los requisitos de procedibilidad y competencia, motivo por el cual se dispondrá la admisión de la misma.

Respecto de la solicitud especial elevada por el vocero judicial del demandante, SE AUTORIZA efectuar la notificación personal de los demandados Edgar Irreño Cortes y María Teresa Londoño, a través del Inspector de Policía de Puerto Romero; para el efecto se ordenará que por secretaría se libre el Despacho comisorio correspondiente.

Finalmente, se reconocerá personería adjetiva al Dr. JUAN MANUEL HORTUA GUZMAN identificado con C.C. 1.049.617.741 y T.P 271.585 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses del actor en los términos del poder a él conferido.

Por lo anterior, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,**

III. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE DE MENOR CUANTÍA** promovida por el apoderado judicial del señor **ALFREDO ESPITIA VILLA** en contra de **EDGAR IRREÑO CORTES y OTRA.**

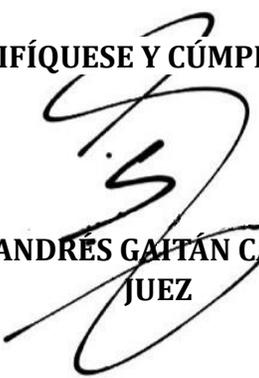
SEGUNDO: De conformidad con el artículo 368 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de proceso verbal.

TERCERO: **CORRER TRASLADO** de la demanda a la parte convocada, por el término de veinte **(20) DÍAS**, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste.

CUARTO: **NOTIFICAR** este ordenamiento a la parte demandada en la forma indicada por los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, a través del Inspector de Policía de Puerto Romero; para el efecto, **SE ORDENA** que por secretaría se libre el Despacho comisorio correspondiente.

QUINTO: **RECONOCER** personería adjetiva al Dr. **JUAN MANUEL HORTUA GUZMAN** identificado con C.C. 1.049.617.741 y T.P 271.585 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses del actor en los términos del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ

Por Estado No. 086
de esta fecha se notificó el auto anterior:
Puerto Boyacá, Boyacá, 01 de agosto de
2023.

WILSON JAMES DURANGO FRANCO
SECRETARIO AD HOC

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que el presente proceso Monitorio correspondió por reparto y se encuentra pendiente de admisión. Sírvase Proveer.

Puerto Boyacá, 21 de julio del 2023.

WILSON JAMES DURANGO FRANCO
SECRETARIO AD HOC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ
Treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 729
Proceso: Monitorio
Demandante: Precooperativa de Servicios Judiciales
Demandado: Paul Armando Giraldo Lozano
Radicado: 15-572-40-89-002-2023-00206-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso **MONITORIO** promovido por **LA PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES** en contra del señor **PAUL ARMANDO GIRALDO LOZANO**, encuentra el Despacho que reúne los requisitos exigidos en el art. 420 del C.G.P. por lo que será ADMITIDA la demanda.

De otro lado, se advierte a la parte demandada que, si no paga o no justifica su renuencia, se dictara sentencia que no admite recurso alguno y que constituye tránsito a cosa juzgada, en aplicación del inciso segundo artículo 421 del C.G.P.

Por lo anterior, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,**

I. RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor **PAUL ARMANDO GIRALDO LOZANO** para que en plazo de diez (10) días pague por concepto de capital insoluto el valor de \$914,636.00, a la **PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACION DE CARTERA "PRECOOSERCAR"** identificada con NIT 901610386-3.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído a la parte demandada en la forma y términos del Art. 291 del C.G.P en concordancia con el artículo 421 ibídem, advirtiéndole que cuenta con un término de diez (10) días para pagar o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, so pena de dictarse sentencia que no admite recurso alguno y que constituye tránsito a cosa juzgada, en aplicación del inciso segundo artículo 421 del C.G.P.

TERCERO: OFICIAR por secretaría a la **EPS FAMISANAR**, para que informe a este Despacho judicial los datos de notificación del señor **PAUL ARMANDO GIRALDO LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 94376132. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JUAN DIEGO LÓPEZ RENDÓN** identificado con C.C. 71.216.788 y T.P 257.538 del C.S. de la Judicatura, para que represente los intereses de la actora en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ,
BOYACÁ**

Por Estado No. 086
de esta fecha se notificó el auto anterior.
Puerto Boyacá, Boyacá, 01 de agosto de
2023.

WILSON JAMES DURANGO FRANCO
SECRETARIO AD HOC